**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

**ENTRE**

**EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS**

**Y [MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.](https://www.mep.go.cr/)**

Nosotros, **Irene Campos Gómez**, mayor, divorciada, ingeniera civil, vecina de Granadilla de Curridabat, portador de la cédula de identidad número uno-seiscientos cuarenta y cinco-setecientos, en mi condición de Ministradel **MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS**, denominado en lo sucesivo y para efectos de este convenio como el **“MIVAH”;** y **Giselle Cruz Maduro** mayor, estado civil, profesión, vecina de X, y portadora de la cédula de identidad número X-XXXX-XXXX [completar estos datos según corresponde], en mi condición de ministra del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, denominado en lo sucesivo y para efectos de este convenio como el **“MEP”**, acordamos suscribir el presente Convenio:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Artículo 77 de la Constitución Política establece que “La educación pública será organizada como un proceso integral correlacionado en sus diversos ciclos, desde la preescolar hasta la universitaria”.

**SEGUNDO:** Que el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos fue creado por medio de la Ley General de Presupuestos Ordinarios y Extraordinarios de la República N° 7055, del 22 de diciembre de 1986, teniendo como misión “emitir y gestionar lineamientos, directrices y políticas en materia de ordenamiento territorial, planificación urbana, asentamientos humanos y vivienda adecuada, para mejorar la calidad de vida de los habitantes de nuestro país”, lo cual se hace con la visión de “Ser la institución líder, que coordina y facilita procesos interinstitucionales e intersectoriales innovadores, vinculados al ordenamiento territorial, la planificación urbana, los asentamientos humanos y la vivienda; que permitan el cumplimiento de convenios internacionales y compromisos nacionales”.

**TERCERO:** Que mediante el Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo, promulgado mediante Decreto Ejecutivo N°41187-MP-MIDEPLAN se dispuso que la Rectoría del Sector Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos estaría a cargo de la Ministra de Vivienda y Asentamientos Humanos.

**CUARTO:** El Ministerio de Educación Pública es el órgano del Poder Ejecutivo en el ramo de la educación, a cuyo cargo está la función de administrar todos los elementos que lo integran, para la ejecución de las disposiciones pertinentes del Título Sétimo de la Constitución Política, de la Ley Fundamental de Educación, de las leyes conexas y los respectivos reglamentos.

### **QUINTO:** Que el artículo 2º del Decreto Ejecutivo 35513-MEP establece que la sociedad del conocimiento global exige la consolidación de un sistema educativo flexible, dinámico e integrado, capaz de enfrentar los desafíos y aprovechar las oportunidades inherentes al desarrollo social, económico, cultural, científico y tecnológico, tanto a nivel nacional como internacional.

**SEXTO:** Que el artículo 1° de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública, Ley N°3481, de 13 de enero de 1965, dispone que el MEP es el órgano del Poder Ejecutivo en el ramo de la Educación, a cuyo cargo está la función de administrar todos los elementos que integran aquel ramo, para la ejecución de las disposiciones pertinentes del título sétimo de la Constitución Política, de la Ley Fundamental de Educación, de las leyes conexas y de los respectivos reglamentos.

**SÉTIMO:** Que el Ministerio de Educación Pública es rector en materia de educación formal y de acuerdo con la Ley No. 7235, que declara de interés público la Educación para la protección del Ambiente, es obligación del Consejo Superior de Educación incluir el tema de protección del ambiente en la educación general básica y en la educación media.

**OCTAVO:** Que según el artículo 2° de la Ley Nº 2160, Ley Fundamental de Educación, son fines de la educación costarricense:

1. La formación de ciudadanos amantes de su Patria, conscientes de sus deberes, de sus derechos y de sus libertades fundamentales, con profundo sentido de responsabilidad y de respeto a la dignidad humana;
2. Contribuir al desenvolvimiento pleno de la personalidad humana;
3. Formar ciudadanos para una democracia en que se concilien los intereses del individuo con los de la comunidad;
4. Estimular el desarrollo de la solidaridad y de la comprensión humana;
5. Conservar y ampliar la herencia cultural, impartiendo conocimientos sobre la historia del hombre, las grandes obras de la literatura y los conceptos filosóficos fundamentales.

**NOVENO:** Que, con la aprobación de la Política Educativa: “La persona: centro del proceso educativo y sujeto transformador de la sociedad” el Consejo Superior de Educación asume su liderazgo en la promoción nacional de estilos de vida sostenibles, saludables y socio-ecológicamente responsables; pues el eje de Educación para el Desarrollo Sostenible de la Política citada indica que:

“La educación se torna en la vía de empoderamiento de las personas a fin de que tomen decisiones informadas, asuman la responsabilidad de sus acciones individuales y su incidencia en la colectividad actual y futura, y que en consecuencia contribuyan al desarrollo de sociedades con integridad ambiental, viabilidad económica y justicia social para las presentes y futuras generaciones.”

**DÉCIMO:** Que, para el desarrollo de una ciudadanía para el desarrollo sostenible, la Política Curricular establece que el concepto “desarrollo sostenible” es un deseo explícito por una nueva relación del ser humano con las demás personas, con las otras formas de vida y, en general, con el ambiente. Procura armonizar el desarrollo social con el desarrollo económico y considera, además, la sostenibilidad de los recursos disponibles para cada pueblo, región o país y para el planeta. Reconoce que los recursos son finitos y que somos parte de un planeta único, que no podemos continuar degradando, sino que debemos fortalecerlo a partir de nuevas relaciones del ser humano con sus congéneres y con su entorno.”

**UNDÉCIMO:** Que, mediante el acuerdo N° 03-10-2020, el Consejo Superior aprobó la Política de Educación para el Desarrollo Sostenible, la cual, mediante su correspondiente Plan de Acción, procura establecer alianzas público-privadas para la promoción de la Educación para el Desarrollo Sostenible y la gestión ambiental en los centros educativos.

**DUODÉCIMO:** Que en la Política Nacional de Desarrollo Urbano, el Eje 5 Educación y participación para vivir en ciudades tiene como objetivo “Aumentar el conocimiento, participación e involucramiento que todas las personas tienen en los temas claves de planificación urbana y ordenamiento territorial, para conseguir una mayor calidad de vida en las ciudades, desde una perspectiva técnica y práctica”, para lo cual se plantearon acciones que en coordinación con el MEP buscan incorporación los principios sobre planificación urbana sostenible y ordenamiento territorial, en la oferta educativa, según la Política Curricular 2016.

**DÉCIMO TERCERO:** Que el MIVAH, a través de la Dirección de Gestión Integrada del Territorio (DGIT) y el Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial, en cooperación con la Municipalidad de Curridabat y su programa de Aula Dulce, desarrollaron una *“Propuesta para la inclusión de principios de Ordenamiento Territorial, Planificación Urbana, Cambio Climático y Movilidad en la oferta educativa del MEP”*, la cual fue presentada a las autoridades del MEP en junio del 2019. Propuesta donde se plantean temas (5), subtemas (20) y contenidos (91) a tratar en clases de primaria, los cuales fueron vinculados a los contenidos temáticos de los planes de estudio vigentes del MEP, en las asignaturas de Ciencias, Español, Estudios Sociales y Matemáticas para ver la posibilidad de, en función del vínculo existente, desarrollar materiales de apoyo didáctico con una visión más inclusiva de los principios señalados en la cláusula anterior.

**DÉCIMO CUARTO**: Que ante la limitación de recursos y capacidades pedagógicas con que cuenta el MIVAH, es de suma importancia el aporte brindado por el Ministerio de Educación Pública en procura de generar materiales y productos de calidad, que puedan servir para enriquecer el trabajo docente con una visión inclusiva de los principios sobre ordenamiento territorial, planificación urbana, cambio climático y movilidad activa, y así enriquecer la oferta curricular y no curricular del MEP.

# POR TANTO:

Con base en las anteriores consideraciones y aunado al propósito de contribuir a la consecución de los ideales que sustentan la misión y los fines del MIVAH y del MEP, convenimos en celebrar el Convenio de cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL:**

El presente convenio tiene como objetivo establecer un vínculo de cooperación entre el MEP y el MIVAH, para la realización de acciones educativas conjuntas que favorezcan el fortalecimiento de las capacidades institucionales y de la comunidad educativa, para una cultura de promoción de estilos de vida saludables, la resiliencia ambiental, la gestión sostenible del territorio y sus recursos.

**CLÁUSULA SEGUNDA, COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

Para la ejecución del presente Convenio Marco las instituciones suscribientes, en el ejercicio de sus competencias, asumen los siguientes compromisos:

1. Promover, en la medida de sus posibilidades, alianzas y programas interinstitucionales, locales y de distintos sectores de la sociedad civil, para la generación de proyectos y procesos transformativos en mejora de la educación pública de Costa Rica.
2. Definir, atendiendo las competencias de cada una de las partes, en estricto apego a la normativa vigente las necesidades y prioridades de interés mutuo que permitan concretar y desarrollar una agenda de trabajo común para mejorar la calidad de educación pública de Costa Rica.
3. Incentivar y participar en distintos procesos que giren alrededor del análisis y atención de los desafíos de la educación pública y sus soluciones.
4. Organizar procesos de seguimiento, asesoramiento y acompañamiento de los equipos de trabajo, acorde al modelo de gestión y ámbito de competencia de las instancias representadas en el presente Convenio.
5. Coordinar la toma de decisiones para la ejecución de las acciones, que permitan llevar a cabo el presente Convenio mediante un enfoque de trabajo compartido, que implique la conformación y funcionamiento de equipos de trabajo interministerial.
6. Fortalecer capacidades institucionales y ciudadanas de la comunidad educativa para la innovación, procurar una cultura de promoción de estilos de vida saludables y la gestión sostenible de los recursos, desde una perspectiva de sostenibilidad, según las políticas aprobadas por el Consejo Superior de Educación.
7. Potenciar acciones conjuntas de trabajo en proyectos de interés común.
8. Cumplir en tiempo y forma las acciones establecidas en el plan de trabajo consensuado por ambas instituciones.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MEP**

Como parte de su participación en el presente convenio el MEP se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Coordinar con el MIVAH el desarrollo de materiales educativos, en temas vinculados a los principios de Ordenamiento Territorial, Planificación Urbana, Cambio Climático y Movilidad Activa.
2. Promover, cuando las condiciones sean propicias, la participación de funcionarios, en el desarrollo de actividades de capacitación, coordinadas o facilitadas por el personal del MIVAH, en temas vinculados a los principios de Ordenamiento Territorial, Planificación Urbana, Cambio Climático y Movilidad Activa.
3. Coordinar con el debido tiempo, la participación de estudiantes (escolares y/o colegiales) en proyectos, servicio comunal estudiantil y otras actividades educativas coordinadas con el MIVAH, mediante el aval de programaciones anuales previamente consensuadas y avaladas por el MEP.
4. Coordinar con el MIVAH el desarrollo de proyectos de educación formal que incluya información técnica y científica actualizada sobre el estado del componente socio-ambiental; según las áreas de mutuo interés; según lo establecido en la Política Educativa: La persona centro del proceso educativo y sujeto transformador de la sociedad, así como en la normativa ambiental vigente.
5. Orientar con las Oficinas Centrales y Direcciones Regionales de Educación la coordinación de acciones requeridas para el cumplimiento de este convenio.
6. Incorporar en los correspondientes portales y plataformas ministeriales los materiales educativos asociados con los procesos transformación curricular; que se construyan en el marco de la implementación del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MIVAH.

Como parte de su participación en el presente convenio el MIVAH se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Analizar y resguardar los documentos y procedimientos establecidos en el presente convenio.
2. Contribuir en el desarrollo de recursos didácticos y materiales audiovisuales, encaminados a establecer el mejor logro del convenio a realizar.
3. Aportar los funcionarios que se requieran para el seguimiento y desarrollo del convenio. En ese sentido, el MIVAH se compromete a proporcionar, al menos, dos profesionales con conocimientos en planificación y ordenamiento territorial de la Dirección de Gestión Integrada del Territorio.
4. Revisar la información que el MEP remita vinculada a la propuesta del MIVAH, dentro de los plazos que se acuerden.
5. Dar respuesta a las solicitudes que le formule el MEP.
6. Permitir el acceso a expedientes y a documentos relacionados con el objetivo del presente convenio.
7. Divulgar en sus redes sociales la emisión de los productos finales que se haga en las plataformas del MEP, y poner a disposición esos materiales en la página del MIVAH, como un aporte a los elementos de innovación en los procesos de enseñanza y aprendizaje para la nueva ciudadanía.

De igual forma, es entendido por ambas partes, que podrán desarrollar en forma conjunta cualquier otra actividad, asesoría, proyecto, programa o estrategia que sea de mutuo interés, según las competencias propias de cada miniterio.

CLÁUSULA QUINTA: MECANISMOS DE EJECUCIÓN Y CONTROL.

La ejecución y el seguimiento de este Convenio serán responsabilidad de un equipo de trabajo integrado por dos representantes del MEP, uno de la Dirección de Vida Estudiantil y otro de la Dirección de Desarrollo Curricular; y dos representantes del MIVAH de la Dirección de Gestión Integrada del Territorio, quienes serán los encargados de:

1. Elaborar, mediante anexos que serán parte integral del presente convenio, un plan de trabajo anual, según el contenido y los objetivos del Presente convenio.

1. Coordinar la ejecución del plan de trabajo anual acordado, así como todas las acciones para cumplir con las obligaciones definidas en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente convenio. Tanto el plan de trabajo como las actividades objeto de este convenio, deberán contar con los criterios técnicos de viabilidad respectivos.
2. Efectuar las evaluaciones anuales, a efecto de actualizar y fortalecer las acciones ejecutadas en el marco del presente convenio.

**CLÁUSULA SEXTA: INCUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

En caso de incumplimiento, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de treinta días naturales para que corrija lo que corresponda. En caso de controversias se analizará primero por los respectivos Coordinadores. Si no fuera solucionada en ese nivel, será sometida a la consideración de las Autoridades Superiores de cada una de las partes para su solución definitiva, todo en apego al debido proceso. De no existir ninguna solución, los conflictos, controversias, diferencias o disputas entre las partes, que no puedan ser resueltas amigablemente entre ellas y que surja en relación con la ejecución o interpretación de este convenio, incluyendo su anexos u modificaciones que se realizaren, se someterán al procedimiento de conciliación regulado en la Ley sobre Resolución Alterna de Conflictos y Promoción de la Paz Social, Ley N° 7727 del 9 de diciembre de 1997.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio tiene una vigencia de 5 años, contados a partir de la firma del presente documento. Dicho plazo se prorrogará, de manera automática, cada cinco años hasta alcanzar un máximo de 20 años, salvo solicitud expresa de alguna de las partes.

**CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE ACTIVIDADES**

Este Convenio no interfiere en los programas y actividades que en materia de su competencia ambas partes estén desarrollando, ni sobre aquellas que se desarrollen en el futuro.

## CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN Y USO RESTRINGIDO DE DOCUMENTACIÓN:

La información que se intercambie durante la relación entre el MIVAH y el MEP, que refiera a productos institucionales internos, estará protegida por la estricta confidencialidad, salvo lo relativo a documentos públicos de acuerdo con la ley.

Los materiales generados por el MIVAH para ser usados por el MEP, de acuerdo a los alcances de este convenio, sea a través de la Caja de Herramientas u otras actividades de la oferta no curricular, podrán ser divulgados y utilizados por el MIVAH libremente en sus propios procesos de divulgación o difusión de información y de facilitación o capacitación a la población en general a otros actores vinculados con las competencias del MIVAH en materia de ordenamiento territorial, planificación y desarrollo urbano, asentamientos humanos y vivienda.

La revelación injustificada de la información protegida acarreará la exigencia de las eventuales consecuentes responsabilidades administrativas, civiles y penales, en caso de causarse perjuicio a las partes.

## CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESCISIÓN O RESOLUCIÓN UNILATERAL

Cualquiera de las partes podrá dar por finalizado unilateralmente este convenio, si avisa a la otra parte, por escrito, con al menos dos meses de antelación.

Igualmente, en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí pactadas por una de las partes, facultará a la otra a pedir la resolución de este convenio.

De igual forma, es aceptado que el convenio podrá ser rescindido de mutuo acuerdo, previa cancelación de los gastos en que se haya hecho incurrir a alguna de las partes y que así lo dispongan.

Asimismo, queda acordado y aceptado, que el hecho que alguna de las partes tolere el incumplimiento de este convenio, no debe interpretarse como una renuncia para el reclamo de sus derechos.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES**

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados, mediante adenda firmadas por las partes. Dichas adenda serán identificadas con número y consecutivo y se anexarán a la presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VALIDEZ Y EFICACIA DEL CONVENIO**

Debido a la naturaleza jurídica de ambos entes, así como de las contribuciones pactadas en este convenio, su validez no queda sujeta a la posterior aprobación de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2 de la Ley de la Contratación Administrativa y el artículo 138 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, emitido por Decreto Ejecutivo No. 33411-H. En consecuencia, su validez quedara sujeta a la aprobación interna que al efecto otorguen los órganos competentes de cada ente.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CUANTÍA**

Por su naturaleza, el presente convenio se considera de cuantía inestimable.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NORMAS SUPLETORIAS**

En lo no previsto expresamente en el presente Convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de cada institución, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el Ordenamiento Jurídico administrativo.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** **COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES**

Para las notificaciones las partes acuerdan que se atenderán en el MIVAH, sito en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, al correo electrónico \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, al fax: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_; y en el MEP sito en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, al correo electrónico\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, al fax:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, o en sus Oficinas sita en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (dirección).

Leído el presente Convenio, y conscientes las partes de los alcances que ésta conlleva, las mismas se manifiestan conformes y firman en San José a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_ del año dos mil veinte.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **IRENE CAMPOS GÓMEZ** |  | **GISELLE CRUZ MADURO** |
| **Ministra**  **Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos** |  | **Ministra**  **Ministerio de Educación Pública** |